



MENDOZA, 07 JUN 2019.

VISTO:

El EXP-CUY: 0009023/2019, mediante el cual se tramita la convocatoria del llamado a concurso de antecedentes, título y oposición para cubrir UN (1) cargo de PROFESOR ADJUNTO (dedicación semiexclusiva), con carácter INTERINO, en la Asignatura de "ODONTOPEDIATRÍA II" de 5to. Año del Ciclo de Formación Profesional de esta Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 071/2019 del Consejo Directivo de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Cuyo, se dispuso autorizar a convocar el llamado a concurso de referencia, como así también, ratificar la integración de la respectiva Comisión Asesora;

Que, Secretaría Académica A FS. 34-35, sugiere el siguiente proceso administrativo, basado en *Ordenanzas Nos. 007/2013 CD. Y 103/2013 CS. - Plan de Estudios 2014, Ordenanza N.º 23/2010 CS.* (Reglamento de concursos para la designación de profesores titulares, asociados, adjuntos con carácter efectivo) y adecuando el carácter de interino del presente concurso (según artículo 43º de la normativa citada). Se propone no aplicar los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 7º, 8º, 33º, 36º, 38º, 44º, 45º, 46º y 47º de la *Ordenanza N.º 23/2010 CS.*

Por ello, teniendo en cuenta lo tratado en su sesión de fecha 04 de junio ppdo. y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- **CONVOCAR** a partir del 10 de junio de 2019 y por el término de DIEZ (10) días corridos, a concurso de antecedentes, título y oposición para proveer con carácter INTERINO, el cargo docente de **Profesor Adjunto** de esta Facultad de Odontología, en la Asignatura y con la dedicación que se señala:

CICLO DE FORMACIÓN PROFESIONAL
(Ordenanzas nros. 007/2013 CD. y 103/2013 CS.)

Asignatura: "ODONTOPEDIATRÍA II" de 5to. Año.

Cargo: UN (1) PROFESOR ADJUNTO (dedicación semiexclusiva)

Perfil Profesional: los profesionales interesados deberán acreditar título de Odontólogo. Experiencia en la docencia de grado con antecedentes en odontología pediátrica. Capacidad para participar en proyectos docentes innovadores, de investigación y actividades de servicios asistenciales en el campo de su competencia.



Ser docente de grado de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 2°.- Ratificar la integración de la Comisión Asesora, aprobada por Resolución N° 017/2019 CD., por los siguientes profesores:

Miembros Titulares

Prof. Esp. Sonia Lucía MARON
Prof. Esp. Rosa Beatriz ESQUEMBRE COLUMNA
Prof. Esp. Norma Esther TORLASCHI

Miembros Suplentes

Prof. Esp. Verónica Lucía VENTRERA
Prof. Mgter. Claudia Nélide FERNANDEZ
Prof. Dr. Edgardo Daniel CAMANI

ARTICULO 3°.- Aprobar el procedimiento administrativo diseñado para este concurso que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del Consejo Directivo.-

RESOLUCION N° 107

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof. Esp. Patricia Silvia ECHAGARAY
SECRETARIA ACADEMICA

Prof. Dra. Ma. del Carmen Patricia DI NASSO
DECANA



(Resolución Nº 107/2019 CD.)

ANEXO I

No se aplican los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 7º, 8º, 33º, 36º, 38º, 44º, 45º, 46º y 47º Ordenanza Nº 23/2010 CS y se adecua el resto del articulado de dicha Ordenanza, según el siguiente detalle:

Art. 1º de la convocatoria basado en el 5º de la Ord. Nº 23/2010 CS

Art. 2º de la publicación basado en el 9º de la Ord. Nº 23/2010 CS

Art. 3º de la inscripción basado en el 10º de la Ord. Nº 23/2010 CS

Art. 4º del acta de inscripción basado en el 11º de la Ord. Nº 23/2010 CS

Art. 5º de la consulta basado en el 12º de la Ord. Nº 23/2010 CS

Art. 6º de la impugnación basado en el 13º de la Ord. Nº 23/2010 CS

Art. 7º de la impugnación basado en el 14º de la Ord. Nº 23/2010 CS

Art. 8º de la impugnación basado en el 15º de la Ord. Nº 23/2010 CS

Art. 9º de la impugnación basado en el 16º de la Ord. Nº 23/2010 CS

Art. 10º integración de la Comisión Asesora basado en el 19º de la Ord. Nº 23/2010 CS

Art. 11º integración de la Comisión Asesora basado en el 20º de la Ord. Nº 23/2010 CS

Art. 12º integración de la Comisión Asesora basado en el 21º de la Ord. Nº 23/2010 CS

Art. 13º de las recusaciones basado en el 22º de la Ord. Nº 23/2010 CS

Art. 14º de las recusaciones basado en el 23º de la Ord. Nº 23/2010 CS

Art. 15º de las recusaciones basado en el 24º de la Ord. Nº 23/2010 CS

Art. 16º de las recusaciones basado en el 25º de la Ord. Nº 23/2010 CS

Art. 17º de las recusaciones basado en el 26º de la Ord. Nº 23/2010 CS

Art. 18º de las recusaciones basado en el 27º de la Ord. Nº 23/2010 CS

Art. 19º de las recusaciones basado en el 28º de la Ord. Nº 23/2010 CS

Art. 20º de las recusaciones basado en el 29º de la Ord. Nº 23/2010 CS

Art. 21º de la actuación Comisión Asesora basado en el 30º de la Ord. Nº 23/2010 CS

Art. 22º de la actuación Comisión Asesora basado en el 31º de la Ord. Nº 23/2010 CS

Art. 23º de la actuación Comisión Asesora basado en el 32º de la Ord. Nº 23/2010 CS

Art. 24º de los veedores basado en el 34º de la Ord. Nº 23/2010 CS

Art. 25º de los veedores basado en el 35º de la Ord. Nº 23/2010 CS



(Resolución Nº 107/2019 CD.)

Art. 26º del Consejo Directivo basado en el 37º de la Ord. Nº 23/2010 CS

Art. 27º del trámite final basado en el 39º de la Ord. Nº 23/2010 CS

Art. 28º del trámite final basado en el 40º de la Ord. Nº 23/2010 CS

Art. 29º del trámite final basado en el 41º de la Ord. Nº 23/2010 CS

Art. 30º del trámite final basado en el 42º de la Ord. Nº 23/2010 CS

Art. 31º de la Grilla de Evaluación basado en el 43º de la Ord. Nº 23/2010 CS

Artículo 1º. DE LA CONVOCATORIA

CONVOCAR a partir del 10 de junio de 2019 y por el término de DIEZ (10) días corridos, a concurso de antecedentes, títulos y oposición para proveer con carácter INTERINO, cargo docente de **Profesor Adjunto, dedicación semiexclusiva**, de esta Facultad de Odontología, en la Asignatura y con la dedicación que se señala:

a) Sector Académico Departamento: Odontología Clínica Especializada

Ciclo: Formación Profesional

Asignatura: Odontopediatría II

b) Cargos: UN (1) PROFESOR ADJUNTO (dedicación semiexclusiva)

c) Para el presente concurso se deberá utilizar el Programa Analítico de la Asignatura del Odontopediatría II, 5º año de la Carrera de Odontología, aprobado por Resolución Nº 248/2017 del Consejo Directivo.

Artículo 2º. DE LA PUBLICIDAD -

Dado el carácter de interino del cargo a concursar, se propone que la publicidad se lleve a cabo a través de los medios de comunicación de la Facultad de Odontología;

-Página web institucional: www.fodonto.uncu.edu.ar

-E-mail: academica@fodonto.uncu.edu.ar

-Avisadores de la Facultad disponibles en edificio de gobierno, edificio de clínicas y sector de sala de trabajos prácticos, simulación y robótica (frente a la Facultad de Ciencias Médicas)

Artículo 3º DE LA INSCRIPCION

INSCRIPCION por el término de VEINTE (20) días corridos, a partir **del día 21 de junio de 2019** y hasta el **día 05 de julio de 2019**, y del **22 al 26 de julio de 2019** (del 08 al 19 de julio receso invernal)



(Resolución Nº 107/2019 CD.)

a) Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas en Mesa de Entradas de esta Facultad de Odontología (2do. Piso Edificio de Gobierno - Centro Universitario - Mendoza), en días hábiles de **lunes a viernes, en horario de 8:30 a 13:00, acompañados de CUATRO (4) copias de CURRICULUM VITAE**, que tendrá carácter de declaración jurada y dar por leído y aceptado la reglamentación específica para este concurso interino y contendrá la documentación básica siguiente:

b) Del Curriculum y antecedentes:

- 1.- Nombre y apellido del aspirante.
- 2.- Lugar y fecha de nacimiento.
- 3.- Datos de filiación y estado civil.
- 4.- Número de DNI. u otro documento que legalmente reemplace, con indicación de la autoridad que lo expidió, cuando corresponde.
- 5.- Domicilio especial, constituido para el Concurso en el Gran Mendoza.

Mención pormenorizada de los elementos que contribuyen a valorar la capacidad del aspirante para el cargo que se concursa, acompañada de la documentación probatoria en el número de ejemplares que en cada caso se indica:

a) Títulos universitarios, con indicación de la Facultad y Universidad que lo otorgó, UNA (1) fotocopia debidamente legalizada. Para el caso de que se presente fotocopia sin la legalización aludida, deberá ser acompañada por el original, el que será devuelto al aspirante, previa autenticación por Mesa de Entradas.

b) Antecedentes docentes e índole de las tareas desarrolladas, indicando la institución, el período de ejercicio y la naturaleza de la designación, acompañados de las probanzas correspondientes.

c) Antecedentes científicos, consignando las publicaciones (con determinación de la editorial o revista, el lugar y la fecha de publicación) u otros relacionados con la especialidad, así como los cursos de especialización seguidos, conferencias y trabajos de investigación realizados sean ellos éditos o inéditos, señalando los que a juicio del aspirante sean más significativos. Se presentará un (1) ejemplar de los trabajos y publicaciones que se mencionen en el curriculum, o de los más significativos.

d) Actuación en cargos de universidades e institutos nacionales, provinciales y privados del País o del extranjero y cargos desempeñados en la administración pública y en la actividad privada del País o en el extranjero.

e) Participación en congresos o acontecimientos similares en el ejercicio de la especialidad respectiva, con la debida certificación de la naturaleza de la actuación cumplida.

f) Una síntesis de la actividad profesional y los aportes específicos efectuados en el ejercicio de la especialidad respectiva.

g) Becas, premios y distinciones honoríficas otorgados por instituciones



(Resolución N° 107/2019 CD.)

académicas y científicas del País y del extranjero.

h) Todo otro elemento de juicio que se considere valioso.

i) En todos los casos se deberá mencionar el lapso y el lugar donde las actividades correspondientes fueron realizadas.

Los aspirantes organizarán el desagregado de sus antecedentes en el texto del curriculum vitae de acuerdo con el ordenamiento de los ítems realizados en la Grilla para descripción, análisis y ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes que estará disponible para retirar en Dirección de Gestión Académica de la Facultad de Odontología (edificio de gobierno)

c) Carpeta de Probanzas: El aspirante deberá presentar UN (1) sólo ejemplar con las constancias respaldatorias del curriculum vitae, debidamente legalizadas.

d) Plan de Actividades de enseñanza-aprendizaje:

Los aspirantes que se presenten para cubrir cargo de docencia deberán acompañar, en CUATRO (4) copias, el plan de actividades que en líneas generales propone desarrollar en caso de obtener el cargo que se concursa. El mismo incluirá: *Programa de ODONTOPEDIATRÍA II*.

En el mismo el postulante deberá desarrollar una Unidad Temática sobre la base del programa vigente del espacio curricular motivo del concurso y seleccionado para tal fin, precedida de la correspondiente fundamentación.

La propuesta debería incluir:

1) fundamentación (en la que no podrá faltar el encuadre de la propuesta en relación con el perfil del egresado y la ubicación del espacio curricular en el plan de estudios);

a.2) objetivos (elaborados en función de las expectativas de logro a desarrollar por los alumnos);

a.3) desarrollo de la unidad temática seleccionada (consistente con el programa analítico vigente);

a.4) metodología de desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje y de evaluación;

a.5) bibliografía general y selección de *lecturas obligatorias*.

e) La inscripción es manifestación de la aceptación de las condiciones detalladas en todos sus términos del presente proceso administrativo Concurso interino Odontopediatría II.

En ningún caso se recibirán antecedentes después del cierre de la inscripción. Por Dirección de Mesa de Entradas se expedirá un recibo y/o constancia al momento de la inscripción en el que constarán detalles de la documentación recibida y fecha de recepción.

Artículo 4º Al cierre de la inscripción, **26 de julio de 2019** se labrará el acta correspondiente con el nombre de los inscriptos, en la que se indicará si los aspirantes presentaron toda la documentación requerida. Copia del acta se exhibirá desde el **29 de julio al 02 de agosto de 2019**.



(Resolución N° 107/2019 CD.)

Artículo 5º CONSULTA

La totalidad de los antecedentes y probanzas aportadas por los concursantes permanecerá en la Dirección de Gestión Académica de la Facultad a disposición de los interesados en consultarlas, desde el **29 de julio al 02 de agosto de 2019**.

La custodia de la totalidad del material de cada concursante será responsabilidad del Director de Gestión Académica.

Artículo 6º DE LAS IMPUGNACIONES

Desde el **29 de julio al 02 de agosto de 2019**, los docentes, los aspirantes y las asociaciones de estudiantes y graduados podrán ejercer el derecho de impugnar a los aspirantes inscriptos. Las impugnaciones deberán fundarse en razones de carácter moral, ético, legal, cívico, o en la actuación universitaria del impugnado.

Artículo 7º La impugnación deber ser explícitamente fundada y acreditada la personería invocada, además se acompañarán las pruebas que pretendan hacerse valer. Después de esa oportunidad no podrá admitirse otra prueba.

Artículo 8º Dentro de los CINCO (5) días de presentada, el Decanato dará vista de la impugnación al aspirante impugnado para que formule su descargo. Éste deberá hacerse por escrito dentro de los DIEZ (10) días de comunicada la impugnación, debiéndose acompañar en esa oportunidad cada prueba de descargo que pretenda hacerse valer.

Artículo 9º Cuando del análisis de todas las pruebas resultare acreditado alguna de las causales de impugnación señaladas en el artículo 6º, que no sean compensadas por méritos intelectuales, y tomando en cuenta las actuaciones referentes a la impugnación y todo otro antecedente debidamente documentado que estime pertinente o de interés, el Consejo Directivo excluirá del concurso al aspirante. La resolución la cual es inapelable que recaiga sobre la impugnación deberá dictarse dentro de los QUINCE (15) días de recibido el descargo y dentro de los CINCO (5) días siguientes se les notificará a las partes.

Artículo 10º DE LA COMISION ASESORA

Los miembros suplentes de la Comisión Asesora sustituirán a los respectivos miembros titulares en el orden que corresponda, debiendo quedar confirmada según los criterios establecidos en el artículo 11º. La resolución que autorice la sustitución será dictada por el Decano y copia de la misma será agregada a las actuaciones del concurso".

En función de la Resolución N° 071/19 del C.D:

Miembro Titular	Miembro Suplente
Prof. Esp. Sonia Lucía MARON	Prof. Esp. Verónica Lucía VENTRERA
Prof. Esp. Rosa Beatriz ESQUEMBRE	Mgter. Claudia Nélide FERNANDEZ
Prof. Esp. Norma Esther TORLASCHI	Prof. Dr. Edgardo Daniel CAMANI



(Resolución N° 107/2019 CD.)

Artículo 11° Desde el **29 de julio al 02 de agosto de 2019** los concursantes podrán recusar a cualquiera de los miembros de la Comisión Asesora por las siguientes causales:

- a) Tener parentesco por consanguinidad, dentro del cuarto grado y segundo de afinidad, entre la Comisión Asesora y algún aspirante.
- b) Tener la Comisión Asesora, sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad con alguno de los aspirantes.
- c) Tener algún miembro de la Comisión Asesora pleito pendiente con el aspirante.
- d) Ser el miembro de la Comisión Asesora o Aspirante, recíprocamente acreedor, deudor.
- e) Ser o haber sido el miembro de la Comisión Asesora autor de denuncia o querrela contra el aspirante o denunciado por este ante los tribunales de justicia o tribunal académico con anterioridad a la designación de la comisión asesora.
- f) Haber emitido la Comisión Asesora opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.

Artículo 12° Los miembros de la Comisión Asesora que se hallen comprendidos en alguna de las causales de recusación mencionada en el artículo anterior estarán obligados a excusarse, también podrán hacerlo fundados en motivos graves de decoro o delicadeza.

Artículo 13° Dentro de los CINCO (5) días de la presentación de la recusación contra los miembros de la Comisión Asesora con causa fundada, acompañada con las pruebas que se hicieron valer, el Decanato le dará traslado al recusado para que en el plazo de CINCO (5) días presente su descargo.

Artículo 14° El Consejo Directivo resolverá en última instancia, en el plazo de DIEZ (10) días.

Artículo 15° De aceptarse la recusación, el miembro separado de la Comisión Asesora será reemplazado por el miembro suplente que corresponda conforme el artículo 10°.

Artículo 16° Cuando un aspirante hubiera formulado recusación contra algún miembro de la Comisión Asesora, el trámite de esta última quedará suspendido hasta tanto quede resuelta la misma.

Artículo 17° La Comisión Asesora y los aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de la impugnación o recusación.

Artículo 18° En todos los casos en que se designe a uno o más miembros nuevos en la Comisión Asesora por exclusión fundada de los miembros ya nombrados, deberá procederse de acuerdo con lo establecido en el artículo 9°. Se harán las comunicaciones pertinentes a los inscriptos al domicilio que hubieren constituido en la solicitud de inscripción y regirá un nuevo plazo de CINCO (5) días para la presentación de recusación, el cual correrá desde la fecha de notificación.

Artículo 19° DE LA ACTUACION DE LA COMISION ASESORA



(Resolución N° 107/2019 CD.)

Se establece en TREINTA (30) días corridos, prorrogables en QUINCE (15) días más, si fuese necesario, el lapso dentro del cual la Comisión Asesora deberá cumplir su cometido, contados a partir de la fecha de recepción de los antecedentes de sus miembros. La prórroga deberá ser autorizada por el Decanato. La Secretaría Académica propondrá, ante el Consejo Directivo, una nueva Comisión Asesora si su dictamen se encontrase demorado y no fuera posible salvar el hecho, integrándolo con los suplentes cuando corresponda. En este caso se procederá de acuerdo con el artículo 10°.

Artículo 20° La Comisión Asesora deberá realizar la evaluación de los inscriptos teniendo en cuenta todos los aspectos estipulados en la Grilla para descripción, análisis y ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes: antecedentes, plan de actividades, clase pública y coloquio.

Con relación a la evaluación y ponderación de los antecedentes deberán tener en cuenta:

- a) Formación académica
- b) Trayectoria docente
- c) Antecedentes en Investigación científica, creación artística e innovación tecnológica
- d) Participación en actividades de extensión universitaria
- e) Participación en la Gestión Institucional y
- f) Actividad Profesional poniendo especial atención en la pertinencia de los antecedentes y títulos en relación con el perfil de tareas y funciones que implica el concurso y cuando correspondiere en la trayectoria docente en la UN Cuyo de los concursantes.

En este sentido se considerará su capacidad para formar discípulos, la originalidad y jerarquía de los trabajos producidos, publicaciones, material didáctico, trabajos científicos, de divulgación, de transferencia o extensión y/o profesionales.

Podrá prescindirse del título cuando el postulante justifique plenamente las condiciones excepcionales acreditadas a través de otros antecedentes específicos. En este caso la Comisión Asesora elevará su propuesta al Consejo Directivo de la respectiva facultad, el que para aprobarla requerirá de dos tercios del total de sus miembros.

Las aptitudes de los postulantes para la tarea docente concursada serán valoradas, asimismo por la pertinencia, consistencia y adecuación del plan de actividades presentado y por su desempeño en la clase pública y el coloquio. Ambas instancias serán obligatorias para todos los concursantes que, a juicio de la Comisión Asesora, reúnan los requisitos mínimos para desempeñarse en el cargo concursado mediante dictamen debidamente fundado. Por ello, previo a la realización de estas dos instancias, la comisión deberá proceder al análisis de los antecedentes y del plan de actividades presentado por los inscriptos".

El Plan de Actividades presentado por los aspirantes deberá incluir los componentes estipulados en el artículo 3° inc. d) del presente reglamento. La calidad, la consistencia y pertinencia de la propuesta del plan de actividades será evaluada según los criterios desagregados en la Grilla para descripción, análisis y ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes que como anexo forma parte de la presente.



(Resolución N° 107/2019 CD.)

La Clase Pública, que deberá tener el nivel adecuado de enseñanza acorde con la ubicación de la asignatura en el plan de estudios y el nivel de los alumnos, será obligatoria en el presente concurso y deberá dictarse en forma individual. Se asignará a cada aspirante el mismo lapso para su desarrollo, el que podrá abarcar un periodo entre 30 y 45 minutos.

Para el desarrollo de la Clase Pública, cada miembro de la comisión asesora seleccionará dos temas relacionados sobre la base del Programa Analítico de la Asignatura del Odontopediatría II, 5° año de la Carrera de Odontología, aprobado por Resolución N° 248/2017 del Consejo Directivo., que colocará en sobre cerrado y firmado y lo hará llegar a las autoridades de la Facultad antes del sorteo, quienes procederán a numerarlos. En ningún caso podrá sugerirse bibliografía de consulta en el desagregado del tema. Estos SEIS (6) temas numerados y en sobre cerrado serán guardados por la autoridad competente hasta el día del sorteo.

Las autoridades de la Facultad fijarán día y hora para la realización de la clase pública y CUARENTA Y OCHO (48) horas antes del momento de la iniciación de la prueba, en acto público realizarán el sorteo del tema que será común, previa notificación a los interesados y a los veedores labrará acta que suscribirán las autoridades y uno o más concursantes. La fecha del sorteo debe elegirse teniendo en cuenta que las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes corresponden a días hábiles.

La clase pública será evaluada teniendo en consideración los contenidos propios del espacio curricular y/o área de conocimiento al que postula y la estrategia didáctica desarrollada. Ambos aspectos serán evaluados siguiendo los criterios desagregados en la Grilla para descripción, análisis y ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes.

El coloquio consistirá en una entrevista de los miembros de la comisión asesora en forma conjunta con cada uno de los aspirantes, con el objeto de valorar el dominio de la dimensión disciplinar y pedagógica del espacio curricular/ área de conocimiento al/la que postula. La comisión asesora tendrá en cuenta aspectos tales como: la importancia relativa y la ubicación de su área en el curriculum de la carrera, visión de conjunto del estado actual del campo, conocimiento de los principales hitos en la construcción del conocimiento, dominio de los modos particulares, de producción del conocimiento en el área disciplinar, reconocimiento del valor político y social de su campo disciplinar, profesional y docente, el grado de compromiso con la docencia, la innovación pedagógica, la producción del conocimiento y el crecimiento socio-cultural y cualquier otra información que a juicio de los miembros del jurado sea conveniente requerir.

Tanto la clase pública como el coloquio tendrán carácter público, excepto para los restantes concursantes y serán fundamentalmente iguales para todos ellos, quienes además deberán recibir el mismo trato por parte de la Comisión. Esta última circunstancia deberá ser fehacientemente avalada por los veedores docentes y alumno.

Artículo 21° El dictamen final de la Comisión Asesora, que podrá ser unánime o disidente, será debida y suficientemente explícito y fundado, constará en un acta, que firmarán todos los miembros actuantes de la comisión asesora y contendrá:

- a) **El detalle y valoración** de los antecedentes, clase pública y coloquio, de cada uno de los concursantes que participaren en las pruebas públicas de oposición, sobre la base de la **Grilla** para descripción, el análisis y la ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes, y de los siguientes criterios generales:



(Resolución N° 107/2019 CD.)

- Pertinencia de los antecedentes y títulos en función del perfil de tareas y funciones que implica el concurso.
 - Trayectoria docente en la UN Cuyo de aquellos aspirantes que la tengan.
 - Calidad, consistencia y pertinencia de la propuesta del plan de actividades presentada por los aspirantes, según lo establecido en el artículo 3° del presente reglamento.
 - Desempeño en la clase pública y el coloquio.
- b) **El orden de mérito** propuesto para el cargo objeto del concurso detalladamente fundamentado. A tal efecto la Comisión Asesora evaluará todas y cada una de las instancias consignadas en el artículo 20° de este reglamento. Antes de producir su dictamen final la Comisión Asesora deberá considerar los informes que hubieren formulado el docente, el estudiante veedores, a quienes se refiere el artículo 22 del presente reglamento.

ARTICULO 22° Un docente, un estudiante designado por los integrantes docentes, estudiantiles respectivamente, podrán asistir en calidad de veedores al sorteo del tema, a las entrevistas personales y a las clases y otras pruebas públicas que determine dicha comisión, aunque no a las reuniones que se efectúen para elaborar el acta final. Dichos delegados veedores no tendrán voto y deberán fundamentar por escrito las observaciones que consideren conveniente, las cuales deberán ser agregadas al expediente del concurso y ser tenidos en cuenta por el Consejo Directivo al momento de resolver sobre el concurso. El plazo máximo para la presentación por escrito de las observaciones será de VEINTICUATRO (24) horas posteriores a la finalización de la última prueba y se dejará constancia si no hubiere sido presentado, por parte de la autoridad de la Facultad, en el expediente en que se sustancia el concurso.

ARTICULO 23° Para ser delegado veedor, conforme con lo que establece el artículo anterior, se requiere:

- a) En el caso del docente, desempeñarse en un cargo de profesor en la unidad académica.
- b) En el caso del estudiante, haber aprobado por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plan de estudios de la carrera de odontología y un promedio general de SIETE (7) o más puntos.

ARTICULO 24° DEL TRAMITE FINAL

Dentro de los QUINCE (15) días de haberse expedido la comisión asesora, el Consejo Directivo deberá dictar resolución sobre el concurso y sobre las impugnaciones planteadas. Previo a ello podrá solicitar a la Comisión Asesora ampliación o aclaración del dictamen, ya sea a causa de las impugnaciones o por omisiones en la descripción de los elementos que contempla la Grilla incluida, en cuyo caso esta deberá expedirse dentro de DIEZ (10) días de tomar conocimiento de la solicitud. Si esta circunstancia se produjera, el plazo anterior de QUINCE (15) días se contará a partir de respuesta de la comisión asesora. La resolución del Consejo Directivo será en uso de los siguientes sentidos:

- a) Aprobar el dictamen si este fuera unánime y no se hubiesen presentado impugnaciones



(Resolución N° 107/2019 CD.)

- b) Aprobar alguno de los dictámenes, si se hubiese emitido varios y no se hubieran presentado impugnaciones, la decisión deberá estar debidamente fundada en la actuación de la Comisión Asesora.
- c) En el caso de que existiesen vicios graves de procedimiento, el informe de la mayoría de los veedores fuese desfavorable o existiese arbitrariedad manifiesta, podrá proponer al Consejo Directivo dejar sin efecto el concurso. Una vez finalizado el trámite en el Consejo Directivo, por despacho se emitirá la resolución correspondiente que causa estado y es inapelable, en plazo máximo de CINCO (5) días y será hecha pública en forma inmediata,

Artículo 25° Finalizado el trámite del concurso y emitida la Resolución del Consejo Directivo, los antecedentes permanecerán en custodia en Secretaria Académica de la Facultad, durante 30 días.

Artículo 26° Las actuaciones tomaran estado público a partir de la resolución del Consejo Directivo. La Facultad deberá comunicar a los concursantes, por pieza certificada, la resolución definitiva. Los concursantes tendrán un plazo de NOVENTA (90) días corridos para el retiro de la documentación presentada, vencido el cual la facultad se reserva el derecho a disponer de ella.

Artículo 27° El profesor que resultare designado deberá asumir sus funciones dentro de los TREINTA (30) días corridos posteriores a su notificación, salvo que invocare ante el Decanato un impedimento justificado. En este caso el Consejo Directivo decidirá la prórroga que otorgará. Transcurrido dicho plazo, el Consejo Directivo podrá dejar sin efecto la designación.

Artículo 28° Dentro del año de producida la primera designación por efecto del concurso, podrá el Consejo Directivo nombrar al concursante calificado segundo, o a los subsiguientes en el orden de mérito, por cualquier caso de desvinculación que se produzca, no solo por renuncia.

Artículo 29° Salvo estipulación expresa en contrario, todos los plazos establecidos en el presente reglamento se contarán en días hábiles. A los efectos de los plazos en ningún caso se computarán los días comprendidos en el mes del receso invernal.

Artículo 30° La Comisión Asesora no tiene personería para presentar recursos motivados por disconformidad ante resoluciones no coincidentes con lo denominado por ellos, adoptadas por las autoridades universitarias.

Artículo 31° DE LA GRILLA PARA LA DESCRIPCIÓN, EL ANÁLISIS Y LA PONDERACIÓN DE LOS ANTECEDENTES Y ACTUACIÓN DE LOS CONCURSANTES



(Resolución N° 107/2019 CD.)

GRILLA PARA LA DESCRIPCIÓN, EL ANÁLISIS Y LA PONDERACIÓN DE LOS ANTECEDENTES Y ACTUACIÓN DE LOS CONCURSANTES	
ÍTEM	PONDERACIÓN
<p style="text-align: center;">ANTECEDENTES</p> <p>Criterios generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pertinencia de los títulos y antecedentes en función del perfil de tareas y funciones que implica el concurso. - Consideración de la "Trayectoria docente en la UNCuyo" de aquellos aspirantes que la tengan. - Calidad y pertinencia de la producción de los aspirantes: publicaciones, material didáctico, trabajos científicos, de divulgación, de transferencia o extensión y/o profesionales. 	Total: hasta 600
<p>1. Formación académica [ponderar la formación docente]</p> <p>1.1. Formación de grado [título pertinente: ponderación no inferior al 50%]</p> <p style="padding-left: 20px;">1.1.1. Título/s de grado</p> <p>1.2. Formación de posgrado</p> <p style="padding-left: 20px;">1.2.1. Especialización 1.2.2. Maestría</p> <p style="padding-left: 20px;">1.2.3. Doctorado</p> <p style="padding-left: 20px;">1.2.4. Diplomaturas/ Cursos de Posgrado</p> <p>1.3. Actualización y Capacitación</p> <p style="padding-left: 20px;">1.3.1. Cursos aprobados en los últimos 5 años</p> <p style="padding-left: 20px;">1.3.2. Cursos con asistencia en los últimos 5 años</p> <p>1.4. Premios y distinciones</p>	Hasta 80 ptos.



(Resolución N° 107/2019 CD.)

<p>2. Trayectoria Docente</p> <p>2.1. Docencia de grado</p> <p>2.1.1. Espacio/s curricular /es en el/los que se ha desempeñado:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Denominaciónb) Lapsoc) Tarea/ función/ cargod) Modo de acceso:<ul style="list-style-type: none">o Concurso ordinarioo Concurso de trámite breveo Ingreso directo <p>2.1.2. Evaluaciones de desempeño (según normativa vigente)</p> <p>2.2. Docencia de posgrado</p> <p>2.2.1. Espacio/s curricular /es en el/los que se ha desempeñado:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Denominaciónb) Lapsoc) Tarea, función o cargod) Modo de acceso al cargo:<ul style="list-style-type: none">o Por selección de antecedenteso Ingreso directo <p>2.3. Docencia en el nivel superior</p> <p>2.3.1. Espacio/s curricular /es en el/los que se ha desempeñado:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Denominaciónb) Lapsoc) Tarea, función o cargod) Modo de acceso al cargo:<ul style="list-style-type: none">o Concurso de oposicióno Por selección de antecedenteso Ingreso directo <p>2.4 Docencia en otros niveles</p> <p>2.5 Cursos de capacitación / actualización</p> <ul style="list-style-type: none">a) Denominación o temática de los cursos dictados	<p>Hasta 240 pts.</p>
--	-----------------------



(Resolución N° 107/2019 CD.)

- b) Carga horaria
- c) Destinatarios
- d) Encuadre institucional
- e) Fechas
- f) Con/sin evaluación

2.6. Producción de materiales pedagógicos

- a) Publicaciones (impresas/ digitales): libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas o académicas
- b) Desarrollos en campus virtual
- c) Ponencias presentadas a congresos / jornadas / foros
- d) Trabajos inéditos: documentos de cátedra; guías de ejercicios o trabajos prácticos; otros

2.7. Formación de recursos humanos en docencia

2.7.1. Docentes y auxiliares de docencia

- a) N° de docentes y auxiliares
- b) Actividades de docencia en que se los ha instruido

2.7.2. Adscriptos o Concurrentes autorizados

- a) N° de adscriptos o concurrentes
- b) Actividades de docencia en que se los ha instruido

2.7.3. Auxiliares Alumnos / Ayudantes Alumnos ad honorem

- a) N° de auxiliares o ayudantes alumnos
- b) Actividades de docencia en que se los ha instruido

2.7.4. Dirección de tesis/tesinas de grado

2.8. Participación en la vida institucional relacionada con su desempeño docente

2.8.1. Gestión académica: evaluación de docentes

- a) Comisiones asesoras de concursos
- b) Comisiones de evaluación de desempeño
- c) Comisiones ad hoc creadas por CD o CS

2.8.2. Gestión curricular

- a) Comisiones de elaboración / modificación de planes de estudio (grado/posgrado)

(Resolución N° 107/2019 CD.)

<p>b) Comisiones de seguimiento /implementación de planes de estudio c) Comisiones de evaluación / acreditación de carreras d) Otras Comisiones vinculadas al desarrollo curricular</p> <p>2.8.3. Participación en proyectos [programas /actividades de intervención y/o innovación pedagógica</p> <p>a) Tutorías o asesoramiento de alumnos b) Seguimiento y/u orientación de alumnos c) Asesoría o acompañamiento a/de otros docentes d) Proyectos de innovación pedagógica</p>	
<p>3. Investigación científica, creación artística e innovación tecnológica</p> <p>3.1. Categoría de Investigador - Organismo que categorizó</p> <p>3.2. Participación en proyectos o programas de investigación / creación artística/innovación tecnológica</p> <p>a) Actividad que desempeña el investigador: director, co-director, investigador, becario b) Institución que acreditó o evaluó el proyecto o programa c) Evaluación obtenida, distinciones</p> <p>3.3. Resultados del proyecto o programa</p> <p>a) Ponencias presentadas a congresos / jornadas / foros. b) Publicaciones (impresas/digitales): libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas o académicas c) Otras formas de transferencia: c.1. Patentes c.2. Transferencias al medio d) Otras modalidades de difusión</p> <p>3.4. Formación de recursos humanos en investigación! creación artística /innovación tecnológica</p> <p>a) Investigadores b) Becarios c) Pasantes d)Otros</p> <p>3.5. Dirección de Tesis de Posgrado</p> <p>a) Maestría</p>	<p>Hasta 100 ptos.</p>

(Resolución Nº 107/2019 CD.)

<p>b) Doctorado c) Posdoctorado</p> <p>3.6. Gestión y/o evaluación en investigación /creación artística / innovación tecnológica a) Miembro de comisiones evaluadoras de proyectos b) Miembro de Consejo/s de investigación o de Comités u otros organismos universitarios c) Delegado y/o asesor ante Consejo/s de Investigación o de Comités u otros organismos universitarios</p> <p>3.7 Creación artística: - Tipo/s de producción artística y características de la/s misma/s</p>	
<p>4. Participación en acciones de extensión universitaria</p> <p>4.1. Actividades individuales de extensión:</p> <p>4.1.1. Conferencias y charlas 4.1.2. Ateneos, paneles y mesas redondas, actividades artístico culturales 4.1.3. Asesoramientos ad honorem 4.1.4. Dictado de Cursos de Extensión 4.1.5. Organización de eventos científicos relacionados con la extensión. 4.1.6. Gestión en el área de extensión universitaria. 4.1.7. Evaluación de proyectos de extensión. 4.1.8. Publicaciones vinculadas a las temáticas de extensión</p> <p>4.2. Participación en proyectos /programas institucionales de extensión:</p> <p>4.2.1. Actividad desempeñada: director, co-director, investigador, becario 4.2.2. Institución que acreditó o evaluó el proyecto / programa 4.2.3. Evaluación obtenida, distinciones 4.2.4. Resultados del proyecto /programa: a) Ponencias presentadas a congresos / jornadas / foros. b) Publicaciones (impresas/digitales): libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, académicas y/o de divulgación científica</p> <p>4.3. Asistencia o transferencia hacia la comunicad avaladas por la institución universitaria: a) Asistencia comunitaria b) Asistencia técnica</p>	<p>Hasta 60 pts.</p>

(Resolución N° 107/2019 CD.)

<p>c) Asistencia sanitaria / prevención o promoción de la salud</p> <p>4.4. Formación de recursos humanos en extensión:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Becarios b) Pasantes c) Otros 	
<p>5. Participación en la Gestión Institucional</p> <p>5.1. Gobierno universitario:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cargos electivos; periodo b) Funciones en gabinetes: <ul style="list-style-type: none"> - Cargo (secretario; coordinador de gestión); periodo c) Participación en Comisiones especiales <p>5.2. Gestión institucional y académica:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Coordinaciones de área (periodo) b) Coordinaciones de proyecto / programa vinculado a la gestión (periodo) c) Director / Coordinador de carrera (grado /posgrado)/ departamento (periodo) d) Coordinador /Director/ Jefe de Instituto e) Miembro de Comités académicos o asesores permanentes (periodo) <p>5.3. Gestión gremial universitaria en cargos electivos de una asociación sindical que tenga -como minimo- inscripción gremial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cargo/Función; Asociación gremial; period <p>5.4. Representación institucional ante otras organizaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Organización nacional (periodo) b) Organización internacional (periodo) 	<p>Hasta 60 ptos.</p>

(Resolución N° 107/2019 CD.)

<p>6. Actividad Profesional</p> <p>6.1. Participación en actividades en el sector empresarial o entidades de carácter público o privado:</p> <p style="padding-left: 20px;">a) Tipos de actividad e institución u organización en que se desarrollaron</p> <p>6.2. Asesoramientos de carácter técnico ¡Consultorías realizadas:</p> <p style="padding-left: 20px;">- N° de asesoramientos / consultorías; duración; temáticas</p> <p>6.3. Transferencia de la actividad profesional a la actividad académica (modalidad e la transferencia):</p> <p style="padding-left: 20px;">a) A la docencia de grado</p> <p style="padding-left: 20px;">b) A la docencia de posgrado</p> <p style="padding-left: 20px;">c) A la investigación / innovación / creación</p> <p style="padding-left: 20px;">d) A la extensión</p> <p style="padding-left: 20px;">e) A la capacitación o actualización de egresados o docentes</p>	<p>Hasta 60 pts.</p>
<p style="text-align: center;">ÍTEM</p>	<p style="text-align: center;">PONDERACIÓN</p>
<p style="text-align: center;">OPISICIÓN</p>	<p>Hasta 400 pts.</p>
<p>PLAN DE ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA- APRENDIZAJE</p> <p>1. Adecuación formal de la propuesta con lo señalado en el Art.10- inciso (c) de la presente Ordenanza.</p> <p>2. Calidad de la propuesta pedagógica</p> <p style="padding-left: 20px;">a) Claridad y coherencia discursiva en la enunciación de los componentes del programa (fundamentación, objetivos, contenidos, metodología de trabajo, recursos didácticos, cronograma, evaluación, referencias bibliográficas).</p> <p style="padding-left: 20px;">b) Justificación de la propuesta (su por qué y para qué).</p> <p style="padding-left: 20px;">c) Inserción curricular de la asignatura en el área y en la carrera. !</p> <p style="padding-left: 20px;">d) Rigor y relevancia científica, social y cultural del recorte efectuado.</p>	<p>Hasta 150 pts.</p>

(Resolución N° 107/2019 CD.)

<p>e) Especificación de la o las modalidades didácticas seleccionadas (curso, taller, seminario, laboratorio, etc) y su consistencia respecto de la definición del tipo de espacio curricular. sobre el que trata el concurso.</p> <p>f) Explicitación de perspectivas teóricas y modos particulares de producción del conocimiento en el área disciplinar correspondiente.</p> <p>g) Pertinencia y adecuación pedagógico-disciplinar de los objetivos propuestos.</p> <p>h) Contenidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Ordenamiento secuencial en función de ejes temáticos, situaciones problemáticas, preguntas de investigación, operaciones cognitivas, competencias, etc. II. Relevancia y pertinencia de la selección respecto de los objetivos propuestos. III. Articulación y gradación de su desarrollo. <p>i) Contextualización, originalidad y pertinencia de la metodología de trabajo propuesta.</p> <p>j) Evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Especificación de criterios, modalidades y técnicas de evaluación II. Validez y pertinencia de las formas de evaluación seleccionadas en función de las estrategias de enseñanza propuestas en la metodología de trabajo y de las características del espacio curricular (modalidad/es didáctica/s seleccionada /s) <p>k) Actualidad, pertinencia, carácter público y plural de los materiales bibliográficos seleccionados.</p> <p>l) Corrección y cohesión lingüística del escrito.</p> <p>m) Comprensibilidad de la propuesta y su justificación.</p>	
<p>CLASE PÚBLICA</p> <p>1. En relación con los contenidos propios del espacio curricular / área de conocimiento (al/la que postula):</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Dominio del tema objeto de la clase. b) Formas de presentación del contenido (en términos de datos, hechos, acontecimientos, principios, leyes, estructuras o redes conceptuales y metodológicas, operaciones cognitivas, procesos sociales, situaciones problemáticas, preguntas de investigación, proyectos de acción, etc.). 	<p>Hasta 150 ptos.</p>

(Resolución N° 107/2019 CD.)

<p>c) Ordenamiento secuencial (organización, articulación y secuenciación del contenido). d) Rigor científico y relevancia socio - cultural del recorte o enfoque asumido. e) Explicitación de perspectivas teóricas (paradigmas, corrientes, enfoques) y modos particulares de producción del conocimiento en el área disciplinar correspondiente. f) Valores promovidos (concepción de ciencia, conocimiento y realidad social).</p> <p>2. En relación con la estrategia didáctica desarrollada</p> <p>a) Adecuación y pertinencia de la propuesta de la clase respecto de la ubicación del tema en el programa y del nivel de formación de los alumnos. b) Relevancia científica y sociocultural de las estrategias de enseñanza seleccionadas y de las actividades de aprendizaje y evaluación promovidas. c) Secuencia de estrategias didácticas (centradas en la adquisición, organización, interpretación y/o producción de conocimientos, en la práctica o trabajo de campo, en la realización de proyectos, etc.) organizadas en función de una lógica de trabajo propia de la disciplina. d) Claridad y coherencia entre la o las formas de presentar el conocimiento y ta estrategia didáctica propuesta. e) Calidad y pertinencia de los recursos didácticos utilizados y los materiales de lectura propuestos. f) Uso adecuado del tiempo.</p>	
<p>COLOQUIO</p> <p>1. Dominio de la dimensión disciplinar y pedagógica del espacio curricular / área de conocimiento (al/la que postula)</p> <p>a) Dimensión Teórico - epistemológica: visión de conjunto del estado actual del campo (fundamentada epistemológicamente) y puntos de vista sobre los temas básicos que deben transmitirse a tos alumnos.</p>	<p>Hasta 100 ptos.</p>



(Resolución N° 107/2019 CD.)

- | | |
|--|--|
| <p>b) Dimensión histórico-prospectiva: conocimiento de los principales hitos en la construcción del conocimiento en su campo disciplinar.</p> <p>c) Dimensión metodológica: claro dominio de los modos particulares de producción del conocimiento en el área disciplinar.</p> <p>d) Dimensión político-social: reconocimiento del valor político y social de su campo disciplinar, profesional y docente.</p> <p>e) Dimensión pedagógico - didáctica: compromiso con la docencia (reflexión sobre su práctica, actualización y desarrollo de alternativas de innovación pedagógica), con la producción del conocimiento y el crecimiento.</p> | |
|--|--|

2. Otros aspectos pertinentes sobre los que la Comisión Asesora estime oportuno indagar.

	Puntaje Total: 1.000 pts.
--	---------------------------